

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA) QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO DEL USO DE UN PROCESO DE EXCEPCIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN EMISORAS DE RADIO PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0024.

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Procesos de Excepción y Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: Dr. **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo de SeNaSa; **Licdo. Germán Robles**, Consultor jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité, miembro; **Licdo. Melvin Pou Martinez**, Responsable de la Oficina de Acceso a La Información Pública, miembro; **Licdo. Gustavo Enrique Messina Cruz**, Gerente Financiero, miembro; y el **Ing. Rafael De Jesús Dujarric**, Gerente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, miembro;

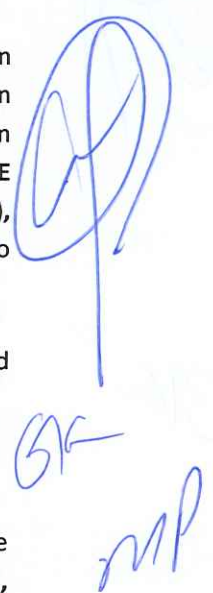
Comprobando el quorum reglamentario, el presidente del comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer sobre la aprobación del informe justificativo para el proceso de excepción directa bajo la modalidad de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN EMISORAS DE RADIO PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0024**, de acuerdo con la fundamentación planteada en el informe de recomendación.

De inmediato la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) hizo de conocimiento lo siguiente:

VISTO: La solicitud de compra o contratación siguiente:

1. Solicitud de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) en donde se solicita la aprobación para la contratación de los medios **GOLDEN TECH CARIBBEAN, S.R.L. (SUPER 103FM, MATRIZ 104.7FM, RADIO LIBERTAD 1590AM, RADIO ÚNICA, RADIO SAMANA, METRO TV Y CABLENET).**

VISTO: Los informes justificativos de contratación de publicidad en emisoras de radio, elaborado por los peritos, los Sres. **Henry Juada Peña**, de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo), **Adelis Uceta** de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo) y **Abel Agustín** de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo), quienes recomendaron a los medios **GOLDEN TECH CARIBBEAN,**



VISTO: El certificado de Apropiación presupuestaria número **CF-350-2024** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se verifica que para este proceso existe dispuesta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$450,000.00)**.


VISTO: El artículo 6, Párrafo, numeral 8 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Artículo 50 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Artículo 60, numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: EL Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



CONSIDERANDO: Que, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo subsidiado, así como los de régimen contributivo con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de atención de a la salud de sus afiliados.

CONSIDERANDO: Que es interés del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) usar distintos medios de comunicación social, para la difusión de sus distintos servicios y así lograr un impacto positivo con sus afiliados.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el artículo 6, numeral 8 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, establece que se excluyen de la aplicación de dicha ley los procesos La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el artículo 46, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vistos estos considerandos se sometió el asunto a la ponderación de los miembros del Comité, quienes luego de un intercambio de impresiones decidieron lo siguiente;

RESUELVE:



PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), **APRUEBA** el informe justificativo para el uso de un proceso de excepción directa bajo la modalidad de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN EMISORAS DE RADIO PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0024.**

SEGUNDO: En virtud de cumplir con las disposiciones de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, **SE APRUEBA** la contratación de los medios **GOLDEN TECH CARIBBEAN, S.R.L. (SUPER 103FM, MATRIZ 104.7FM, RADIO LIBERTAD 1590AM, RADIO ÚNICA, RADIO SAMANA, METRO TV Y CABLENET).**

TERCERO: SE INSTRUYE a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) a realizar la debida diligencia para la publicación, invitación y gestión del proceso en cuestión.

A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión son objeción de ninguno de los miembros presentes, se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

Dr. Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo

Licdo. Germán Robles
Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité

Melvin Pou Martínez
En representación de la Oficina de Acceso a La Información Pública

Licdo. Gustavo Enrique Messina Cruz
En representación de la Gerencia Financiera

Ing. Rafael De Jesús Dujarric
En representación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo

